

**AUTO No. EPA-AUTO-1803-2023 DE MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR MILEDIS HERRERA”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que mediante petición radicada bajo el código EXT-AMC-23-0106991, la señora MILEDIS HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía 45.566.048, solicita lo siguiente:

*“(…) La presente es para notificarle que en el patio de mi casa se encuentra un árbol grande seco el cual están en peligro dos casas que se encuentran a su alrededor en la primera vivienda se encuentra habitada por dos niños y 4 adultos y la segunda por 3 niños y dos adultos. Le agradezco por favor que nos puedan ayudar para disminuir este riesgo (…)”*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: *“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), con la solicitud adjunta, para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo a la solicitud presentada la señora MILEDIS HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía 45.566.048, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la información técnica presentada por el solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto administrativo la señora MILEDIS HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía 45.566.048, al correo electrónico [mezajoselin72@gmail.com](mailto:mezajoselin72@gmail.com), de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA Cartagena.



**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALICIA TERRIL FUENTES  
Directora General Establecimiento Público Ambiental  
EPA Cartagena

Vo Bo. Sandra Milena Acevedo Montero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: AEB  
Asesora Externa OAJ